CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR (VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS) PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO MÚLTIPLE -TOMÁS DE AQUINO-, DE CÓRDOBA" (CONTR 2026-168817)

Habiéndose detectado errores en la Memoria Justificativa del contrato arriba referenciado, emitida con fecha 25 de mayo de 2026, se procede a corregir la misma de la siguiente manera:

1º) Donde dice, al inicio de la memoria:

" CÓDIGOS CPV:

- *79710000-4 Servicios de seguridad.*
- *79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma.*
- *79713000-5 Servicios de guardias de seguridad.*
- *79714000-2 Servicios de vigilancia. "*

debe decir:

" CÓDIGOS CPV:

- *79710000-4 Servicios de seguridad:*
- *79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma.*
- *79713000-5 Servicios de guardias de seguridad.*
- *79714000-2 Servicios de vigilancia*
- *50610000-4 Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad. "*

2º) Donde dice, en el subapartado "Solvencia Técnica o profesional" del apartado 9 "CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA":

" Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. (artículo 90.1 a LCSP): 797"

debe decir:

"Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de los códigos CPV de los principales servicios que constituyen el objeto del contrato (artículo 90.1.a LCSP): 797 "

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Juan Luis Lara Cátedra